

De: subsidiarietat <Subsidiarietat@parlament.cat>
Enviado el: martes, 26 de septiembre de 2023 10:07
Para: Comisión Mixta para la Unión Europea
Asunto: COMUNICACION a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM (2023) 459]
Datos adjuntos: 295_00258_13_v2_ES.docx

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Protocolo nº 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad; el artículo 188 del Estatuto de Autonomía de Cataluña; el artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, y el artículo 204 del Reglamento del Parlamento de Cataluña, les comunicamos que la Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación ha aprobado el **DICTAMEN** de la:

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 450/2003 y (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2023) 459 final] [COM (2023) 459 final anexo] [2023/0288 (COD)] {SEC (2023) 295 final} {SWD (2023) 265 final} {SWD (2023) 266 final}

Tal y como aparecerá publicado en el próximo Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña.

Atentamente,

Secretaria General
Parc de la Ciutadella. 08003 Barcelona
Tel. 933 046 500
secretariageneral@parlament.cat

www.parlament.cat

De: RedIRIS FileSender <no-reply@rediris.es>
Enviat: divendres, 1 de setembre de 2023 11:03
Per a: subsidiarietat <Subsidiarietat@parlament.cat>
Tema: RedIRIS FileSender: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM (2023) 459]

Hola,

los siguientes ficheros han sido subidos al servicio FileSender de RedIRIS por cmue@congreso.es y tienes permisos de descarga sobre su contenido.

Detalles de la transacción

Ficheros	• COM_2023_459_ES_ACTE anexo.docx (75.1 kB)
----------	---

Detalles de la transacción

- COM_2023_459_ES_ACTE.docx (151.4 kB)
- COM_2023_459_ES_ACTE_f anexo.pdf (409.1 kB)
- COM_2023_459_ES_ACTE_f.pdf (529 kB)
- SEC(2023) 295 Regulatory Scrutiny Board Opinion.pdf (634.9 kB)
- SWD_2023_265_EN_DOCUMENTDETRAVAIL_f Impact Assessment.pdf (2.6 MB)
- SWD_2023_266_ES_DOCUMENTDETRAVAIL_f Resumen de la evaluación de impacto.docx (95.6 kB)
- SWD_2023_266_ES_DOCUMENTDETRAVAIL_f Resumen de la evaluación de impacto.pdf (488 kB)

Tamaño 4.9 MB

Fecha de expiración 30/09/2023

Enlace de descarga <https://filesender.rediris.es/?s=download&token=c04823fd-2a64-47cf-aaf7-575d4d275c55>

Mensaje personal de cmue@congreso.es:

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 450/2003 y (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2023) 459 final] [COM (2023) 459 final anexo] [2023/0288 (COD)] {SEC (2023) 295 final} {SWD (2023) 265 final} {SWD (2023) 266 final}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

La Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea recuerda que, de conformidad con el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, el Congreso de los Diputados y el Senado se han constituido el día 17 de agosto de 2023. Por tanto, los documentos que su Parlamento remita a esta Secretaría serán trasladados a la Comisión Mixta que se constituirá en las próximas semanas.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea:

cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA
Les recordamos que los ficheros compartidos mediante FileSender se eliminan automáticamente al cabo de 30 días.

Saludos,
RedIRIS

Avis de confidencialitat

Aquest correu electrònic i, si s'escau, tot fitxer que porti annex, pot contenir informació de caràcter confidencial destinada a la persona o les persones a qui s'adreça i és propietat del Parlament de Catalunya. Se'n prohibeix la divulgació, la còpia o la distribució a tercers persones sense l'autorització prèvia per escrit del Parlament, d'acord amb la legislació vigent. En el cas que hàgiu rebut aquest correu electrònic per error us preguem que, abans d'eliminar-lo, ho notifiqueu immediatament reenviant-lo a l'adreça electrònica de la persona remitent.

Aviso de confidencialidad

El presente correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo, puede contener información de carácter confidencial dirigida exclusivamente a la persona o personas destinatarias y es propiedad del Parlamento de Cataluña. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas sin la previa autorización por escrito del Parlamento, de conformidad con la legislación vigente. En caso de recibir el presente correo electrónico por error se ruega que, antes de proceder a su eliminación, se notifique inmediatamente mediante reenvío a la dirección electrónica de la persona remitente.

Confidentiality notice

This e-mail and any attachments are classified as Parliament of Catalonia Confidential and Proprietary Information and are meant solely for the attention and use of the named addressee(s). Their dissemination, distribution or copying to third parties without the prior written consent of the Parliament of Catalonia is strictly prohibited by law. If you have received this communication in error, please notify the sender using the reply function then delete.

Avis de confidentialité

Le présent courriel, y compris tout fichier qui y serait joint, est propriété du Parlement de Catalogne et peut contenir des informations à caractère confidentiel destinées à la personne ou aux personnes à qui il s'adresse. Toute divulgation, copie et distribution à des tierces personnes dudit courriel est interdite sans l'autorisation écrite préalable du Parlement, conformément à la législation en vigueur. Si vous avez reçu ce courriel par erreur, nous vous prions de le notifier immédiatement, avant sa destruction, en le retournant à l'adresse électronique de la personne expéditrice.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea

A la Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación

Dictamen sobre la adecuación al principio de subsidiariedad de la Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea, y por el que se derogan el Reglamento (CE) 530/1999 del Consejo y los reglamentos (CE) 450/2003 y (CE) 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo

Tram. 295-00258/13

1. ANTECEDENTES

a) Base jurídica

El artículo 12 del Tratado de la Unión Europea dispone que los parlamentos nacionales deben velar por el respeto del principio de subsidiariedad.

El artículo 6 del Protocolo (n.º 2) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad establece que corresponde a cada parlamento nacional o cámara de un parlamento nacional consultar, si procede, a los parlamentos regionales con competencias legislativas.

El artículo 188 del Estatuto de autonomía de Cataluña determina que el Parlament de Catalunya debe participar en el control del principio de subsidiariedad en relación con los proyectos de actos legislativos de la Unión Europea.

El artículo 6.1 de la Ley del Estado 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley del Estado 24/2009, de 22 de diciembre, establece que el Congreso y el Senado deben remitir a los parlamentos de las comunidades autónomas las iniciativas legislativas de la Unión Europea sin prejuzgar la existencia de competencias autonómicas afectadas.

b) Procedimiento

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley del Estado 8/1994, la Comisión Mixta para la Unión Europea envió al Parlament de Catalunya, con fecha de



PARLAMENT DE CATALUNYA

Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea

1 de septiembre de 2023, la Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea, y por el que se derogan el Reglamento (CE) 530/1999 del Consejo y los reglamentos (CE) 450/2003 y (CE) 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (tram. 295-00258/13).

La Comisión Mixta abrió un plazo de cuatro semanas para que el Parlamento le remitiese el correspondiente dictamen motivado sobre la posible vulneración del principio de subsidiariedad.

De conformidad con lo establecido por el artículo 204.1 y 2 del Reglamento del Parlamento y el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 6 de julio de 2021, la Mesa del Parlamento acordó delegar en la Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación la admisión a trámite y la tramitación de la iniciativa y la apertura de un plazo para que los grupos parlamentarios pudieran formular sus observaciones.

La Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, en la sesión del 4 de septiembre de 2023, admitió a trámite el proyecto de acto legislativo objeto de dictamen.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley del Estado 8/1994, el plazo para remitir el dictamen a las Cortes Generales finaliza el 29 de septiembre de 2023.

c) Objeto

El proyecto de acto legislativo tiene por objeto establecer un marco jurídico común para el desarrollo, producción y difusión de estadísticas europeas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea.

Para formular y poner en práctica políticas y acciones de la Unión Europea en los ámbitos de su competencia, se necesitan estadísticas europeas oportunas, fiables, detalladas y comparables.

El proyecto de acto legislativo establece que los estados miembros deben elaborar estadísticas europeas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea, de acuerdo con las fuentes y los requisitos en materia de datos que establecen los artículos 3 y 4 de la Propuesta, que después deberán transmitirse a la Comisión (Eurostat).

El artículo 8 de la Propuesta establece, además, que los estados miembros deben presentar informes de calidad y que la Comisión (Eurostat) debe



PARLAMENT DE CATALUNYA

Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea

evaluar la calidad de estos datos, las fuentes y los métodos utilizados, así como los marcos de muestreo.

d) Competencias de la Unión Europea que fundamentan el proyecto de acto legislativo

La base jurídica de la Propuesta es el artículo 338 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, sobre las estadísticas europeas.

El artículo 338.1 establece que el Parlamento Europeo y el Consejo pueden adoptar medidas para la elaboración de estadísticas cuando sean necesarias para que la Unión Europea desarrolle sus actividades. El artículo 338.2 establece que estas estadísticas se ajusten a las normas de imparcialidad, fiabilidad, objetividad, independencia científica, rentabilidad y secreto estadístico.

e) Competencias afectadas de la Generalitat de Catalunya

La Propuesta podría afectar a las competencias e intereses de la Generalitat de Catalunya en materia de estadística (artículo 135 del Estatuto de autonomía de Cataluña).

El artículo 135 del Estatuto de autonomía de Cataluña dispone que:

- «1. Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva sobre estadística de interés de la Generalitat, que incluye en todo caso:
- a) La planificación estadística.
 - b) La organización administrativa.
 - c) La creación de un sistema estadístico oficial propio de la Generalitat.
2. La Generalitat participa y colabora en la elaboración de estadísticas de alcance supraautonómico.»

El artículo 4.d de la Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de estadística de Cataluña, establece que:

«Las actividades estadísticas que realizan, sobre datos que hay que obtener en Cataluña o bien referidos a Cataluña, el Instituto Nacional de Estadística, los Ministerios y las entidades de derecho público, los organismos autónomos y las empresas que dependen de aquellos, y otros organismos de la Administración del Estado y de la Unión Europea, en el marco de las disposiciones de la presente Ley.»

El artículo 14 de la Ley 23/1998 dispone que:



PARLAMENT DE CATALUNYA

Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea

«A las actividades de obtención de datos en el ámbito territorial de Cataluña, que se hacen para la elaboración de estadísticas con finalidades estatales o de la Unión Europea, y a las actividades de recopilación, elaboración, ordenación sistemática, conservación, almacenamiento, publicación y difusión de los resultados de estos datos, les es aplicable, si procede, lo que establece el artículo 4.»

Así, el Instituto de Estadística de Cataluña, en su condición de órgano estadístico de la Generalitat, participa en el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas y, en este caso concreto, de las relativas al mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea.

Por su parte, el artículo 149.1.31 de la Constitución española establece que el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de estadística para fines estatales.

2. OBSERVACIONES (DE TIPO TÉCNICO, JURÍDICO O POLÍTICO)

En cuanto a la fundamentación del principio de subsidiariedad, se argumenta que la acción de la Unión Europea en este ámbito material es necesaria porque los estados miembros no pueden conseguir la coherencia y la comparabilidad necesarias sin un marco europeo claro en forma de una legislación de la Unión que establezca conceptos estadísticos, modelos de notificación y requisitos de calidad comunes.

La comparabilidad es muy importante para las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea a la hora de formular políticas económicas, sociales y cohesión.

En definitiva, el objetivo de la acción pretendida no puede ser logrado satisfactoriamente por los estados miembros si actúan de forma independiente.

Dado que se trata de una medida en un ámbito atribuido expresamente por los tratados a la competencia de las instituciones de la Unión Europea y en que el valor añadido y la necesidad de acción de la Unión están garantizados, puede concluirse que la Propuesta se adecua al principio de subsidiariedad.

3. CONCLUSIÓN

El Parlament de Catalunya concluye que el proyecto de acto legislativo se ajusta al principio de subsidiariedad.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea

No obstante, el artículo 135.2 del Estatuto de autonomía de Cataluña permite incidir en que las administraciones regionales con competencias en la materia participen en el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas del mercado laboral sobre las empresas de la Unión Europea.

Palacio del Parlament, 21 de septiembre de 2023

La secretaria de la Comisión

El presidente de la Comisión

Esther Niubó Cidoncha

Francesc de Dalmales i Thió